



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 018-2014-GRP-CRP

Puno, 10 de abril 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diez de abril del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el artículo 191º modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, precisa: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La estructura orgánica básica de los gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, establece: el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) precisa; es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2008, El artículo 8º.- El Consejo Regional ejerce funciones normativas y de fiscalización (...) las Funciones de Fiscalización, se implementa individual o colectivamente a través de las Comisiones Ordinaria e Investigación. Artículo 9º "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es estricta, directa, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El artículo 11º, señala; Son atribuciones del Consejo Regional: **b)** Requerir (interpelar), aprobar o desaprobar (censurar) la gestión y actuación libremente de los funcionarios del Gobierno Regional: Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios de confianza del Gobierno Regional. Y el artículo 108º detalla el procedimiento a seguir.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 018-2014-GRP-CRP

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0040-2014/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha de fecha 21 de enero se conforma la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de selección de personal CAS N° 001-2014 – DIRESA PUNO. Y mediante Resolución Directoral N° 0070-2014/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 24 de enero del presente, se conforman las Sub Comisiones Especificas, que coordinarían con la Comisión Central de Proceso de Selección N° 001-2014-CAS; las mismas que estuvieron Presididas por los Directores de las once (11) REDES más el Director del Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno. Por tanto tienen responsabilidad compartida con la Comisión Central, por las irregularidades del mencionado proceso de selección de personal.

Que, el pleno del consejo acordó la emisión del acuerdo N° 11 que dispone que el órgano ejecutivo del Gobierno regional de Puno, disponga que la DIRESA PUNO, cumpla con el segundo punto del acuerdo descrito en el párrafo anterior (el contrato a los ganadores adjudicados del concurso CAS-2014, sea por un mes), no contándose a la fecha con acciones respecto el Acuerdo Regional emitido.

Que, la Convocatoria CAS N° 001-2014-DIRESA PUNO, se realizó de forma Abierta a nivel nacional, habiéndose convocado 1,737 plazas para distintos profesionales, estableciendo un cronograma a partir del 22 de enero del 2014, debiendo culminar con la adjudicación en fecha 07 de febrero, dicho cronograma no se cumplió, pese a que el punto VII de las Bases de la mencionada convocatoria, precisa: que *"es de responsabilidad y cumplimiento obligatorio por parte de la Comisión Central y las Sub Comisiones de las Unidades Ejecutoras debidamente conformadas, así como también de los postulantes"*; lo que ocasionó la protesta de los postulantes.

Que, conforme a las bases del Concurso CAS, ya referido, los criterios de evaluación daban un porcentaje de 40% al Curriculum Vitae, debiéndose tomar en cuenta los títulos, capacitación y méritos y experiencia laboral; y conforme al punto XV, se otorgan bonificaciones; al personal licenciado de las fuerzas armadas, a las personas con discapacidad; a profesionales de ciencias de la salud, conforme al D.S. 007-2008-SA, quintiles de mapa de pobreza de FONCODES, de acuerdo a la ubicación de la resolución de término de Serums; por permanencia en la Red de Salud (2013). Calificación que estuvo a cargo de las Sub Comisiones, presididas por los Directores de las once (11) Redes de salud más el director del Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno.

Que, en fecha catorce (14) de febrero del 2014, al depuesto Director Regional de Salud, Leopoldo Tuni Valdivia, mediante Oficio N° 421-2014/GR-DIRESA PUNO/DR, dirigido a los once (11) Directores de las Redes de Salud de Puno, y el Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, dispone que deben: **a)** Realizar el Control Posterior a los Títulos, Certificados y Contratos de Trabajo, previo a la firma del Contrato CAS. **b)** Se prohíbe realizar



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO
M. Sc. Víctor Manuel Chiriquiano Olguín
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 018-2014-GRP-CRP

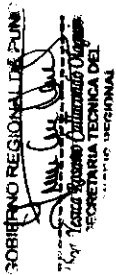
movilización de personal adjudicado en las Diferentes Ejecutoras; y, c) Agregar el numeral "i)" en la cláusula 21.- Extinción del Contrato: i) Por Control posterior de acuerdo al artículo 32º, inciso 3 de la Ley 27444, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, informa o en la documentación presentada. Agregando que en caso de encontrarse documentación falsa, comunicara al Ministerio Público para los fines de Ley. Lo que al parecer no cumplieron los directores de la Redes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

Artículo primero.- APROBAR la Interpelación a los Directores de las once (11) REDESS de Salud y al Director del Hospital Manuel Núñez Butrón, de la Regional de Salud Puno:

- Medico, Julián Alfredo RIVERA OLIVERA, Director de Redess Lampa,
- Medico, Julio Cesar QUIROZ ABARCA, Director de la Redess Melgar,
- Medico, José Manuel MORALES SEGURA, Director de la Redess Azángaro,
- Medico, Percy Alfonso MANRIQUE GARCIA, Director de la Redess San Román,
- Medico, Jul Jimmy CRUZ CUSHUALPA, Director de la Redess Huancané,
- Medico Carlos Alberto NEIRA ORTEGA, Director de la Redess Puno,
- Medico, Moisés CHAMBI CONDORI, Director de la Redess Chucuito Juli,
- Medico, Herbert Arnaldo CHURA ZARATE, Director de la Redess Yunguyo,
- Medico, Eliot Vitaliano ZEVALLO VALDEZ, Director de la Redess El Collao,
- Medico, José Carlos TAVERA ARAGON, Director de la Redess Carabaya,
- Medico, Alfredo CHARRES MESTAS, Director de la Redess Sandia,
- Medico, Luciano Julián CUNO ONQUE, Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno,





Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 018-2014-GRP-CRP

Y cumplan con absolver los pliegos interpelatorios que en anexos son parte integrante del presente Acuerdo Regional, relacionado a su actuación como presidentes de las sub comisiones en el Concurso CAS - 2014 - DIRESA - PUNO;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Puno, a efectuar las acciones administrativas correspondientes tendientes al cumplimiento del presente acuerdo Regional;

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Alc. Yzabella Rosendo Callarcho Ochoa
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUEL
CONSEJERA DELEGADA